

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUIO
A PAGAR
C.P. N.º 1.354/1001
DIRECCIÓN
GENERAL
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

N° 25.280

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAUL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

**NOTIFICACIONES****COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. ERNESTO CÉSAR NARVÁEZ M.I. N° 14.473.153, titular de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada e identificada como: CASA 10 - MZNA. "C"- B° VILLA HIPÓDROMO - DEPARTAMENTO RAWSON, que en el Expediente N° 370.158-N-88, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. ANGÉLICA TERESA MUÑOZ M.I. N° 5.606.481, co-titular de la vivienda citada, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario y cambio de titularidad, por lo que por este medio se lo INTIMA para dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la presente publicación, se presente en los actuados de mención, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la petición en caso de falta de comparencia.
QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO.
Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda.
Cta. Cte. 11.190 Septiembre 29-30. \$ 230.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a EDUARDO ELADIO DÍAZ M.I. N° 16.539.955 y SANTA TERESA BALLEJO M.I. N° 17.173.307, como locadores y a SERGIO GABRIEL JERALDO M.I. N° 26.204.316, como locatario de la vivienda identificada como: CASA 8 - MANZANA "N" - BARRIO: SIERRA MORADA - DEPARTAMENTO RAWSON, para dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la presente publicación cumplimenten los requisitos imprescindibles para concluir con el trámite incoado, ello, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la Resolución que autoriza la gestión iniciada, disponiendo las diligencias tendientes a ordenar la REVOCACIÓN de la Adjudicación en Venta de la vivienda supra identificada, con las consecuencias legales que tal incumplimiento podría generar.
QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda.
Cta. Cte. 11.191 Septiembre 29-30. \$ 237.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. JUAN PABLO MONCHO M.I. N° 24.234.651 cotitular de la Asistencia Financiera oportunamente otorgada e identificada como: CASA 16 - MZNA. H - B° NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ANDACOLLO SECTOR VIII - DEPARTAMENTO CHIMBAS, que en el Expediente N° 601-1990-T-02, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. CLAUDIA ERNESTINA TELLO M.I. N° 24.234.393, titular de la vivienda citada, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la citada publicación, se presente en los actuados de mención, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la exclusión en caso de falta de comparencia.
QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO.
Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda.
Cta. Cte. 11.192 Septiembre 29-30. \$ 240.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 894

SAN JUAN, 26 de Septiembre de 2016.-

VISTO;

Las constancias obrantes en expediente E.P.R.E, N° 550.2100/16; la Ley Provincial N° 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)"; la Ley Provincial N° 524-A "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial", y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Acta Compromiso suscripta entre el Ente Provincial Regulador de la Electricidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de San Juan, rubricada por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura de la Provincia de San Juan, que como único Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las obras en 132 kV ejecutadas en el marco del Acta Acuerdo suscripta, son transferidas a Energía San Juan S.A, en "Uso y Goce", no formando parte de la Base de Capital Regulatoria para el cálculo tarifario.



ARTÍCULO 3º: Disponer que este E.P.R.E. adoptará las medidas regulatorias pertinentes en relación a las Obras en 33 kV ejecutadas en reemplazo de las removidas en el marco del Acta Acuerdo que por el presente Acto se aprueba.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., la Dirección Provincial de Vialidad, el Ministerio de Planificación e Infraestructura y Nación Fideicomisos S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Jorge Antonio Trad

Vice- Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 11.187 Septiembre 29. \$ 205.-

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE Nº 895

SAN JUAN, 26 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 550.1201/13 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), las Leyes Provinciales Nº 863-A y Nº 789-A y complementarias, La Ley Provincial Nº 1181-A. la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario Nº 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer en el marco de la Resolución E.P.R.E. Nº 154/13 y de la Ley Provincial Nº 1181-A, que las Centrales de Generación de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables Alternativas (Solar Fotovoltaica, Solar Térmica, Eólica, Geotérmica; etc) que se Instalen en la Provincia de San Juan, estarán exceptuadas de realizar aportes para cubrir los costos de amortización de las Obras de Infraestructura Eléctrica financiadas total o parcialmente con recursos de los Fideicomisos “Fondo PIEDE” y/o “Fondo Línea de 500 kV Mendoza - San Juan”, siempre que tales Obras no surjan como necesarias por responsabilidad exclusiva de las Centrales en cuestión, debiendo para estos últimos casos, materializarse los aportes, siguiendo las disposiciones de la Normativa Vigente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que lo establecido en la presente, será de aplicación, tanto para las Obras financiadas y

construidas hasta la fecha con recursos de los Fideicomisos “Fondo PIEDE” y/o “Fondo Línea de 500 kV Mendoza - San Juan”, así como las que se ejecuten en el futuro.

ARTÍCULO 3º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quiénes corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Jorge Antonio Trad- Vice- Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 11.188 Septiembre 29. \$ 200.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.

MARCIAL V. QUIROGA

Expte Nº 803-3057/16

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de leche maternizada.

DESTINO: Servicio de Pediatría del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

APERTURA DE SOBRES: **07/10/16 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA- FAX: 0264-4333233/4330330/4330137-(Interno Nº: 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com.

Cta. Cte. 11.189 Septiembre 29-30. \$ 270.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIOS Nº 2352

Objeto: "CONSTRUCCIÓN GABINETE Y CÁMARA EN PERFORACIÓN DE REFUERZO SAN ISIDRO - SAN MARTÍN".

Presupuesto Oficial: \$ 181.597,37.-

Apertura: **13/10/2016 - 11:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 907,00.-

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel/Fax 0264-



4294000 - Int. 051 - 053. Web: www.ossesanjuan.com.ar
Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y
Contrataciones - OSSE - San Juan.
Cta. Cte. 11.185 Septiembre 29-30. \$ 150.-

O.S.S.E.

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
CONCURSO DE PRECIOS N° 2353**

Objeto: "REACONDICIONAMIENTO PERFORACIÓN
N° 48 - BARRIO ROQUE SAENZ PEÑA - SANTA
LUCÍA".

Presupuesto Oficial: \$ 181.470,80.-

Apertura: **13/10/2016 - 9:30 Hs.**

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 907,00.

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y
Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272
(Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel/Fax 0264-
4294000 - Int. 051 - 053. Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y
Contrataciones - OSSE - San Juan.
Cta. Cte. 11.186 Septiembre 29-30. \$ 147.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2992/16

COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de Respirador micro-procesado.-

Destino: Servicio de Guardia y Emergencias Médicas.-

Apertura de Sobres: **05/10/16 Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación,
resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día
hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0
Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial
Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras -
Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga,
sito en Av. Libertador Gral. San

Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264 -
4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 11.183 Septiembre 28-29. \$ 270.-

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
DE ACCIONISTAS**

El Directorio de PEHUEN S.A. ha resuelto convocar a
Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el
día 13 de Octubre de 2.016 a las 10,30 horas, en el
domicilio social de Avda. España 2415 Sur, Departamento
Rawson, San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°) Designación de accionistas para que firmen el acta
de la asamblea.

Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben

los artículos 63 a 66 de la Ley General de Sociedades,
correspondientes al ejercicio económico N° 23 finalizado el
31 de mayo de 2016 y de la gestión llevada a cabo por el
Directorio.

Punto 3°) Consideración de los resultados del ejercicio,
distribución de utilidades y asignación de honorarios al
órgano de administración.

Punto 4°) Designación de integrantes del órgano de
administración, por vencimiento del mandato y por tres
ejercicios.

En cumplimiento de lo requerido por el Art. 238 de la Ley
19.550, los accionistas deberán comunicar con tres días
hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los
inscriba en el registro de asistencia.-

Fdo: Antonio Catanzaro - Presidente

PEHUEN S.A.

N° 50.086 Septiembre 26/30. \$ 750.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1.822-CD-2016

VISTO:

El incremento del déficit habitacional de nuestro
Departamento y la amplias consecuencias que acarrea,
las que obligan al Municipio a tomar medidas
energéticas y expeditas en atención a la
responsabilidad que le cabe, y conforme a Nuestra
Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que se deben agotar en consecuencia, todos los
recursos del estado, administrativos, económicos,
técnicos y políticos para abordar esta temática social,
a fin de encarar la situación de verdadera necesidad
que hoy padecen miles de familias de nuestro
Departamento.

Que en pos de ello, se hace necesaria y urgente la
construcción de viviendas sismo resistentes y a la
prevención, tendiente a la erradicación de los
asentamientos precarios que existen en el
Departamento.

Que se **DECLARA LA EMERGENCIA
HABITACIONAL**, por parte de este Municipio y se
tomen todas las medidas pertinentes, a través de las
distintas áreas Municipales, como así también en
Conjunto con el Gobierno Provincial y/o Gobierno
Nacional, y/o Internacionales.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 7,
reconoce como "política especial el derecho a una
vivienda digna considerada como bien social básico",
Art. 13 Inc. 4°, que declara como derecho de los
vecinos "el acceso a una vivienda digna" y el Art. 27



donde se establece que “el Municipio reconoce el derecho a una vivienda digna, considerada como un bien social básico. Para ello establece políticas habitacionales por si o en coordinación con organismos públicos o privados, contemplando las características de la región”.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE LA EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, a los fines de prestar pronta solución al derecho de una vivienda digna.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todas las medidas necesarias y acciones que se determinan a continuación:

a) Gestionar ante el Estado Nacional y Provincial la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser transferidos al dominio Municipal para paliar la emergencia.-

b) Gestionar fondos especiales ante el Estado Nacional y Provincial, a través del otorgamiento de subsidios y/o cualquier otro medio de financiación, con destino a la adquisición de tierras y construcción de viviendas.-

c) Fomentar la construcción autogestionada de viviendas.-

d) Gestionar el otorgamiento de financiación crediticia ante organismos públicos y/o privados con destino a la adquisición de tierra y construcción de viviendas que aporten a la solución de la Emergencia Habitacional.-

ARTÍCULO 3º.- La presente declaración tendrá vigencia desde la sanción de la misma y por un término de dos años.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-

Fdo: Paola T. Cepeda - Presidente del

Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete

“ María Yolanda Quiroga - Sec. Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 204-M-2016

San Juan, Cauçete, 23 de Septiembre de 2016.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase en todas su partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1.822-CD-2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por la cual se DECLARA LA EMERGENCIA HABITACIONAL en el Departamento, a los fines de prestar pronta solución al derecho de una vivienda digna.-

ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento de la presente norma legal para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos y la Sección Asesoría Letrada respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal

Municipalidad de Cauçete

“ Lic. Fernando Ariel Contreras

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 11.193 Septiembre 29. \$ 600.-

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

DECRETO N° 206-M-2016

San Juan, Cauçete, 27 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El dictamen de la Comisión Evaluadora elaborado con fecha 26 de Septiembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo sugiere realizar la contratación directa de la Empresa EQUIMEL S.R.L. en base a los fundamentos allí vertidos, que concluyen de la siguiente forma: “...Asimismo vista la presentación efectuada por la Empresa EQUIMEL SRL representada por el Ing. Jorge A. Caamaño en calidad de socio gerente, que ofrece el suministro requerido por la presente licitación; que analizada la documental que la empresa aporta, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente proceso; así también vista la propuesta económica que



ofrece la empresa, esta asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100(\$4.351.959,65) con lo cual dicho monto no supera el porcentaje del 20% como límite legal a la contratación, en consecuencia resulta ser una propuesta económica muy conveniente a los intereses de este municipio.

Por lo expuesto, esta Comisión Evaluadora sugiere realizar la compra directa solicitada por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna respecto de la adquisición de Luminarias Led para el departamento, debiendo celebrarse dicha contratación de conformidad a las condiciones establecidas en el pliego elaborado para la licitación declarada desierta conforme Art. 32 Inc. d. de la Ordenanza N° 1404 – CD/09 debiendo dictarse norma legal que disponga la contratación con la empresa presentada...”FDO.

Que siendo necesario efectuar la correspondiente contratación directa para la adquisición de luminarias solicitadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en virtud de dar solución a la comunidad de Cauçete, y en virtud que el pliego de bases y condiciones así lo prevé;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ART. 1: AUTORIZACE la Contratación Directa de la Empresa EQUIMEL S.R.L. para la adquisición y/o compra directa de luminarias led para el departamento, por la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$4.351.959,65), debiendo celebrarse el respectivo Contrato de Suministro de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación N° 1 /16 declarada desierta por Decreto N° 192- M/2016.-

ART. 2: DECLÁRESE la factibilidad presupuestaria por el monto total establecido en el Art. 1 del presente habiendo tomado intervención Secretaría de Hacienda y Contaduría del Municipio.-

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal

Municipalidad de Cauçete

“ Lic. Fernando Ariel Contreras

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN

DECRETO N° 208-M-2016

San Juan, Cauçete, 27 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

La propuesta económica de la Empresa EQUIMEL S.R.L. contratada por esta municipalidad para la adquisición de luminarias led para el departamento;

CONSIDERANDO:

Que por el monto ofertado de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$4.351.959,65) existe una diferencia que no supera el monto legal del 20% con el monto del presupuesto oficial aprobado para la Licitación N° 1/16 de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900,000) se hace necesario materializar la factibilidad presupuestaria por dicha diferencia a los efectos del pago a la empresa por la adquisición de luminarias led solicitadas por la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ART. 1: AUTORIZACE el pago por la Contratación Directa de la Empresa EQUIMEL S.R.L. para la adquisición y/o compra directa de luminarias led para el departamento, por la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$4.351.959,65), debiendo instrumentarse el trámite administrativo contable respectivo.-

ART. 2: Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Oficina de Contaduría Municipal, y Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, respectivamente.-

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal

Municipalidad de Cauçete

“ Lic. Fernando Ariel Contreras

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 11.194 Septiembre 29. \$ 670.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

El 5° Juzgado Civil, en autos N° 153.437, caratulados "LABADIE, Victoria María Del Carmen C/RAICES S.A. y Otro - S/Ejecutivo".



Señálase fecha de subasta para el día 30 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs., la que se efectuará en el domicilio de calle Rivadavia 292 Oeste, altos Oficina 4 y 5, martillero Juan Carlos Billordo, base libre, dinero de contado y al mejor postor abonándose la comisión del martillero en el acto de subasta (10% según Ley 149-A, Art. 66, Inc. c). Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. El bien a subastar se detalla a continuación: 1) Un Montacargas (tipo Clark) marca Lonking modelo LG30DT serie N° 314030511212 licencia TS2510329 año 2014 en buen estado de uso y funcionamiento.- San Juan, 12 de Septiembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 50.165 Septiembre 29-30. \$ 250.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Señor Juez del Juzgado Especial Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.485, caratulados "DUCTOS SAN JUAN S.R.L. - S/Inscripción de Contrato"**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto de DUCTOS SAN JUAN S.R.L.: Fecha de Constitución: 10/08/2016.- Otorgantes: Aldo Luis Bonil, argentino, soltero, nacido el 03/06/1971, D.N.I. 21.592.368, comerciante y Eliana Mariángeles Landa Barbieri, argentina, soltera, nacida el 16/06/1976, D.N.I. 25.462.072, ambos domiciliados en calle América entre 4 y 5, Lote 16, Rawson, San Juan.- Denominación: DUCTOS SAN JUAN S.R.L., C.U.I.T. 30-71534349-1.- Domicilio: Mendoza 1723 Sur, Capital, San Juan.- Objeto: Venta al por menor y mayor de artículos de ferretería.- Duración: 50 años.- Capital Social: Pesos Cien Mil. Administración y Representación: Aldo Luis Bonil, C.U.I.T. 20-21592368-2.- Cierre Ejercicio Económico Financiero: Treinta de Junio.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 50.158 Septiembre 29. \$ 120.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **autos N° 20.518, caratulados: "JORGE ESTORNELL S.A. - S/Directorio - Sindicatura"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial, la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio y de Sindicatura, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 08/03/2016 y Distribución

y Aceptación de cargos en Acta de Directorio de fecha 03/03/2016, mediante las cuales se aceptó la renuncia del Sr. Sergio Mario Cerói, CUIT N° 20-13035945-1, y su lugar se designa nuevo miembro del directorio, y autoridades de Sindicatura, quedó conformado: Directorio: Vicepresidente: Sr Alberto González Estevarena, CUIT N° 20-18530746-9; Sindicatura: Titulares: Martín Matey, CUIT 23-22788755-9; Guillermo Salim Medawar, CUIT 20-22958773-1; Cristina Sánchez Le Daga, CUIT 27-26288470-3; Suplentes: Enrique Hidalgo Velasco, CUIT 20-34915773-0; Ernesto David Leiva Canto, CUIT 20-27685015-7 y María Elena Medawar, CUIT 27-13951768-2.- CUIT Social: 30-64124302-3.- San Juan, 23 de Septiembre de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 50.170 Septiembre 29. \$ 130.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos número 20.504, caratulados "SEMACO S.A. - S/Inscripción Modificación de Estatuto"**, CUIT 30-71146650-5, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial la modificación del objeto social, realizada por Asamblea de Accionistas Extraordinaria el 21 de Enero de 2016, por acta de reunión de Directorio del 12 del mismo mes y escritura pública N° ciento veintinueve del 16 de agosto de 2016. Quedando redactado el artículo tercero de la siguiente manera: 3) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bins inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal; Atención Médica: Explotar sanatorios, clínicas o centros de atención médica, en cualquier especialidad, incluso geriátricos y centros de reposo, para tratamientos ambulatorios o con internación, que incluyan o no prácticas quirúrgicas. Celebrar convenios con todas las obras sociales y sistemas de atención médica privadas y públicos. Organizar un sistema de atención médica privada o pública para todas las especialidades y patologías y las actividades relacionadas con las ciencias médicas. Realizar investigaciones científicas, organizar toda clase de cursos de perfeccionamiento y enseñanza de las ciencias médicas; Farmacia, perfumería y artículos médicos: comprar, vender, investigar, fabricar, transformar, fraccionar y



comercializar productos farmacéuticos, de veterinaria, perfumería, cosmética, higiene, tocador y explotar las materias primas naturales necesarias para la composiciones utilizadas; como así también insumos, artículos y aparatos médicos, sus materias primas y materiales de empaque; Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura o sin ella; con expresa exclusión de las actividades previstas y reguladas por la Ley Nacional 21.526 de Entidades Financieras; actuar como garante a favor de terceros bajo cualquier tipo de garantía previstas en la legislación vigente o futura.- Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquel.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 50.148 Septiembre 29. \$ 370.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Especial Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.540**, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta Cesión de cuotas sociales de fecha 08 de Marzo 2016: Cesión de cuotas sociales de la Sociedad IDECOM Servicios Comerciales S.R.L., C.U.I.T. 30-71255392-4, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4749, datos del cesionario; A.- Cesión de Cuotas Sociales: Cesión de 30 cuotas sociales por parte del Sr. Carlos Fabián Báez, D.N.I. 17.554.907, cede 15 cuotas sociales al Sr. Di Lorenzo, Jorge Enrique, D.N.I. 21.609.815, y las otras 15 cuotas sociales son cedidas al Sr. Moreno, Francisco Rubén, D.N.I. 20.802.323. El Sr. Gardiol, Gustavo Carlos, D.N.I. 18.741.019, cede 30 cuotas sociales al Sr. Moreno, Francisco Rubén, D.N.I. 20.802.323.- Se modifica el domicilio social sito en calle Santa Fe 416 Este, Torre Sur Elfe PB, Dpto. "B", Capital, San Juan.- Datos personales del Sr. Moreno, Francisco Rubén, D.N.I. 20.802.323, argentino, casado, 47 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe Nº 2259, Barrio Los Olivos, Capital, San Juan.- Se modifica el Art. 4 y 5 del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera:

CUARTA: Capital Social - Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la Suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) formado por noventa (90) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. Di Lorenzo, Jorge Enrique, suscribe integra cuarenta y cinco (45) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) c/u totalizando Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00), o sea el 50% del Capital Social y el Sr. Moreno, Francisco Rubén, suscribe integra cuarenta y cinco (45) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) c/u totalizando Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00), o sea el 50% del

Capital Social, integrando la totalidad del capital aportado. QUINTA: Administración, Representación y Disposición: La administración será ejercida por el Sr. Di Lorenzo, Jorge Enrique, C.U.I.T. 20-21609815-4, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración y disposición propios del giro social.- Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el Art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.- Podrán los gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos.- San Juan, 27 de Septiembre de 2016. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 50.147 Septiembre 29. \$ 400.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos Nº 20.329**, "**PRANAMAR S.R.L. - S/I. Cesión de Cuotas-Modificación de Cláusula 5**", ordenó publicación por un día del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 15-09-15, mediante el cual el socio Ernesto Eduardo Vela, CUIT: 20-04221943-7, cede a favor de Manuel Germán Vela, CUIT 27-14991282-2, 140 cuotas y la socia Sonia Beatriz Daverio, CUIT 27-14991282-2, cede a favor de Manuel Germán Vela, 330 cuotas de PRANAMAR S.R.L., CUIT 30-71461411-4.- También Acta Nº 3 de fecha 15-09-15 de reunión de socios que autoriza la modificación del Artículo 5 del Contrato Social que queda redactado de la siguiente forma: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,- (Cien Mil Pesos), dividido en mil cuotas (1.000) de Pesos Cien (\$ 100) cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma; la Sra. Sonia Beatriz Daverio, suscribe 470



(cuatrocientos setenta) cuotas sociales de \$ 100 (Cien Pesos) de valor nominal cada una, que equivalen al 47% del capital social; el Sr. Manuel Germán Vela, suscribe 470 (cuatrocientos setenta) cuotas sociales de \$ 100 (Cien Pesos) de valor nominal cada una, que equivale al 47% del capital social y el Sr. Ernesto Eduardo Vela, suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales de \$ 100 (Cien Pesos) de valor nominal cada una, que equivale al 6% del capital social. Los socios han integrado el cien por ciento (100%) del capital suscrito en especies, según manifestación de bienes e inventario que se adjuntará al momento de inscribirse la sociedad en el Registro Público de Comercio, dictaminando por contador público nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.- El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios que representen mayoría del capital, pudiendo los socios suscribir en proporción a sus respectivas tenencias.- San Juan, 28 de Septiembre de 2016. Fdo: Analía Garcés Prosecretaria Auxiliar. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 50.156 Septiembre 29. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Letrado de Jáchal, Segunda Circunscripción Judicial, en autos Nº 39.222, “UNIVERSIDAD EXTREMA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social”**, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial por un día, cuyo texto completo es el siguiente: Integrantes: El señor Ricchiardi Pineda, Emmanuel DNI Nº 30.536.196, fecha de nacimiento 15/10/1983, nacionalidad argentina, estado civil soltero, con domicilio real en Ruta Nacional Nº 150 s/n, esquina Santa Lucía, Ex Villa Paolini, Casa 14A, localidad Colola, departamento Iglesia, de la Provincia de San Juan, profesión Maestro Mayor de Obras; y el señor Miller, Fernando Emilio DNI Nº 23.197.550, con domicilio real en Bv. Arenales Nº 1147, Barrio Juniors, Córdoba, fecha de nacimiento 29/04/1973, nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio real en Bv. Arenales Nº 1147, Barrio Juniors, Provincia de Córdoba, profesión consultor.- Denominación: UNIVERSIDAD EXTREMA SRL.- Domicilio Social: En la Provincia de San Juan, en Ruta Nacional Nº 150 s/n, esquina Santa Lucía, Ex Villa Paolini, Casa 14A, localidad Colola, departamento Iglesia.- Duración y Prórroga: Cincuenta (50) años. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en la asamblea de socios.- CUIT: 30-71533348-8.- Objeto Social: El objeto principal de la sociedad lo constituye

la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: A) Brindar cursos, conferencias, exhibiciones, simposios, congresos, asesorías, certificaciones, concursos, competencias y todo evento que tenga por finalidad la práctica, divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de deportes extremos tales como kitesurf, windsurf, surf padle surf, wakeboard, longboard, motocross, enduro, kayak, rafting, sup, snowboard, ski, parkour, slackline, snowkite, buceo, skate, rollers, mountain bike, trial bike, bmx, paracaidismo, parapente, navegación a vela, escalada, montañismo, trekking, etc, sin que esta enunciación sea de carácter taxativa y abarcando medios humanos, técnicos y tecnológicos. B) Producir, publicar y comercializar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos, semanarios, producciones audiovisuales, gráficas y multimedia y todo tipo de material de comunicación y/o educativos asociados a los deportes extremos. C) Crear y administrar bibliotecas y centros de información documental físicos y digitales. D) Celebrar convenios con personas físicas, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o regionales y extranjeras. E) Promocionar el turismo social, cultural y deportivo, por tanto auspiciar, fomentar y coordinar viajes deportivos, turísticos, intercambios, receptivos, chárter, sociales, de formación, de estudio, culturales y demás dentro y fuera del país. F) Relacionarse con otras entidades nacionales o extranjeras con similares objetivos para realizar congresos y actividades en común. G) Compra venta de toda clase de bienes utilizados en el desarrollo de su actividad, tendientes a la consecución de sus fines. H) Brindar servicios de logística, organización, promoción, difusión y desarrollo de eventos deportivos, marcas, deportistas y toda aquella persona física o jurídica relacionada a los deportes extremos. I) Investigar, desarrollar, producir y comercializar productos, tecnologías y metodologías relacionadas a los deportes extremos. J) Producir, publicar y comercializar espacios publicitarios físicos, gráficos y digitales en todas sus formas.- Capital Social: \$ 100.000,00. Administración y Representación: Ricchiardi Pineda, Emmanuel DNI 30.536.196, CUIT: 20-30536196-9, quien actuará como gerente.- Balance: 30/04 de cada año.- Fecha de Constitución: 15/04/2016.- San Juan, 05 de Septiembre del 2016. Fdo: Julián G. Medina Romero Secretario Civil., Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 50.138 Septiembre 29. \$ 500.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° **20.330, caratulados "AGROVIVES S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ha ordenado la publicación del contrato social de la sociedad denominada AGROVIVES S.R.L. con domicilio en Mendoza y Calle 16 s/n, Pocito, Provincia de San Juan.- Socios: Jorge Ernesto Vives, DNI: 30.839.374, de 32 años, con domicilio en Mendoza y Calle 11 s/n, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, argentino, de profesión comerciante, Estado Civil: casado; el Sr. Vicente Armando Vives, DNI: 11.927.460, de 59 años, con domicilio en Mendoza y Calle 11 s/n, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, argentino, de profesión comerciante, Estado Civil: casado; y la Sra. María Alejandra Vives, DNI: 31.869.102, de 30 años, con domicilio en Av. Aberastain y Boulevard San Martín 173 Sur, La Rinconada, Pocito, Provincia de San Juan, argentina, de profesión comerciante, Estado Civil: soltera.- Constitución y Denominación: La sociedad denominada AGROVIVES S.R.L. (CUIT N° 33-71530237-9) se constituyó en San Juan el 07 días de Abril del año 2016.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, según lo admita la ley, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a semillas, cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna incluida la actividad apícola. B) Ganadera: Para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes vacunas, bovinas, porcinas, avícolas, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: A la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo y de consumo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes.- Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por diez mil (10.000) cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, y que los socios suscriben en las siguientes proporciones: La

Sra. María Alejandra Vives, suscribe dos mil quinientas (2500) cuotas representativas de Pesos Veinticinco (\$ 25.000), el Sr. Jorge Ernesto Vives, suscribe dos mil quinientas (2500) cuotas representativas de Pesos Veinticinco (\$ 25.000), y el Sr. Vicente Armando Vives, suscribe cinco mil (5000) cuotas representativas de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). La integración se realiza en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. Administración: La sociedad será representada y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. Se designan en el acto constitutivo como gerentes a Vicente Armando Vives, (CUIT: 20-11927460-6) y María Alejandra Vives, (CUIT: 27-31869102-4) quienes actuarán en forma indistinta.-

Cierre del Ejercicio: El último día de Febrero de cada año.- Fiscalización: Los socios tendrán el derecho de contralor de conformidad con el Art. 55 de la Ley 19.550.-

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 50.140 Septiembre 29. \$ 520.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos 91.089, caratulados "MOLINA, Carlos Nicolás y Otros - S/Prescripción Adquisitiva", la señora Juez ha resuelto con fecha 16 de Septiembre de 2016. Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva y declarar que el actor Carlos Nicolás Molina y sus hermanas Angela Beatriz Molina y Dolores Azucena Molina, han adquirido por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble ubicado en calle Urquiza 302 Sur, Villa Italia, en el Dpto. de Rawson, Provincia de San Juan, terreno al que la Dirección de Geodesia y Catastro le asignó nomenclatura catastral posesoria N° 04-20-610260; con una superficie total de 501,60 m²; inscripto en el Registro Gral. Inmobiliario en un 50% pro-indiviso bajo el N° 2736 F° 136 T° 11 de Rawson del año 1950 y el restante 50% pro-indiviso bajo el N° 426 F° 255, toma de razón en año 1905 y cuyos límites y linderos son: al NORTE: Con lote N° 3; al SUR: Con Eduardo Laplain y mide 44,50; al ESTE: Con lote N° 5 y mide 22,68 y al OESTE: Con calle pública Urquiza (antes calle Victoria) y mide 22,68.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo: Juez----- Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 50.171 Septiembre 29-30. \$ 350.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Acevedo, Alberto Vicente **en autos N° 157.010, caratulados "ACEVEDO, Alberto Vicente - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 22 de Septiembre de 2016. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 50.135 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Pezoa, Oscar Mario **en autos N° 157.140, caratulados "PEZOA, Oscar Mario - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Septiembre de 2016. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 50.134 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Caballero, Orlando Mauricio **en autos N° 156.981, caratulados "CABALLERO, Orlando Mauricio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan,

23 de Septiembre de 2016. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 50.167 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Campillay, Cipriano Meliton **en autos N° 95.195, caratulados "CAMPILLAY, Cipriano Meliton - S/Sucesorio"**.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local. San Juan, 17 de Abril de 2007. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 50.169 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Velázquez Pizarro, Oscar Rolando **en autos N° 152.654, caratulados: "VELÁZQUEZ PIZARRO, Oscar Rolando - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 228 9 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Mayo de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario.-

N° 50.159 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Berbari, Adrián Gustavo **en autos N° 157.329, caratulados: "BERBARI, Adrián Gustavo - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un



diario local. San Juan, 9 de Septiembre de 2016. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.144 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Mencegues, Andrea Noemí **en autos N° 157.154, caratulados: "MENCEGUES, Andrea Noemí - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 1 de Septiembre de 2016.Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.151 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Elizondo, Miguel del Rosario **en autos N° 157.383, caratulados: "ELIZONDO, Miguel del Rosario - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Septiembre de 2016. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.152 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alejandro Nieva y Sra. Gregoria Renee Guajardo, **en autos N° 55.478, caratulados: "NIEVAS, Luis Alejandro y Otra - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se

computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 50.166 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 157.399, caratulados "LEIVA, Tomás Carlos Otonier - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Leiva, Tomás Carlos Otonier. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Septiembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 50.163 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Angaco**, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Duilio Romualdo Vázquez, para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5254/16, caratulados "VÁZQUEZ, Duilio Romualdo - Sucesorio"**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, acrediten y se presenten en este proceso. Que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a feria judiciales.- San Juan, 12 de Agosto de 2016. Fdo: Dra. Laura E. Olivera de Barón, Juez de Paz Letrada.-

N° 50.137 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora Sánchez, Fanny Renee para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 31/16, caratulados: "SÁNCHEZ, Fanny Renee - S/Suc. Ab Intestatos"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y



diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 16 de Septiembre de 2016. Fdo: Dra. Roxana Espín, Juez. Domingo Oviedo Olivera, Actuario.-

N° 50.136 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Ortega, **en autos N° 15.444, caratulados: "ORTEGA, José Antonio - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Septiembre de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 50.160 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carmen Funes y Ramón Elías Cabanay, **en autos N° 156.656, caratulados "CABANAY, Ramón Elías y FUNES, Carmen Vicenta - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de Septiembre de 2016. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 50.168 Septiembre 29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Mallea, Lucila de los Santos **en autos N° 153.681, caratulados "MALLEA, Lucila De Los Santos - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Septiembre de 2016. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 50.139 Septiembre 29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Moyano, Aurelio Agustín **en autos N° 157.328, caratulados "MOYANO, Aurelio Agustín - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 145.897)"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de Septiembre de 2016. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 50.149 Septiembre 29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Castro, Ángel Eduardo **en autos N° 157.450, caratulados "CASTRO, Ángel Eduardo - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 119.461)"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Septiembre de 2016. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 50.150 Septiembre 29. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 143.715, caratulados "GIL, Agapito Floro - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Agapito Floro Gil. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 20 de Septiembre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 50.172 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.014, caratulados "ALE, Héctor Rubén y GONZÁLEZ, Emerenciana Herminia - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Rubén Ale y Emerenciana Herminia González. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 27 de Septiembre de 2016. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 50.155 Septiembre 29/Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Morales, Alejandro Clemente **en autos N° 157.275, caratulados: "MORALES, Alejandro Clemente - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por seis días en Boletín Oficial. San Juan, 27 de Septiembre de 2016. Eximido de Sellado con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Fdo. Julio Sebastian López Balaguer Firma Autorizada.-

N° 3061 Septiembre. 29/Octubre 06. Eximido.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. JIRÓN, JORGE LUIS, **en autos N° 157.110, caratulados "JIRÓN, JORGE LUIS S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 22 de Septiembre de 2016. Dr. Gustavo Daniel Carrizo; Secretario.-

N° 50.096 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Sigalat, Miguel Bautista, **en autos N° 157.483, caratulados: "SIGALAT, MIGUEL BAUTISTA S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Septiembre de 2016. Julio Sebastián López Balaguer; Firma Autorizada.-

N° 50.102 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos

y acreedores de la Sra. Giménez Zatta, Lidia Amarilis, **en autos N° 156.831, caratulados: "GIMÉNEZ ZATTA, LIDIA AMARILIS S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Septiembre 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 50.104 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.044, caratulados "MORALES, HILARIO RAMÓN S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO RAMÓN MORALES. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 24 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi; Secretaria de Paz.-

N° 50.106 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. SIREROL, JOSÉ, D.N.I. N° 7.945.173, a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 157.034, caratulados "SIREROL, JOSÉ S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Septiembre de 2016. Viviana Temis Costantini, Abogada; Secretaria de Paz Letrada.-

N° 50.092 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Checchi, Sara Delia **en**



autos N° 156.391, caratulados: "CHECCHI, Sara Delia - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario.-

N° 50.123 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Mercado de Mercado, Eloisa Guillerma **en autos N° 156.974, caratulados: "MERCADO DE MERCADO, Eloisa Guillerma - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Septiembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.131 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Escolano, Juan Manuel **en autos N° 157.274, caratulados: "ESCOLANO, Juan Manuel - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 56.302)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo

cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Septiembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.109 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Ortiz, Pedro Fausto D.N.I. N° 6.727.039 y de la Sra. Gutiérrez, Nidia Yolanda, D.N.I. N° 0.789.451 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 157.264, caratulados "ORTIZ, Pedro Fausto y GUTIÉRREZ, Nidia Yolanda - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Septiembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 50.110 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Costa, Carlos Antonio D.N.I. N° 10.467.424 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.959, caratulados "COSTA, Carlos Antonio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Septiembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 50.119 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 110.577, caratulados "MORENO, Angela - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Moreno, Angela. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-



Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Septiembre de 2016. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 50.116 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 75.024, caratulados "MARTÍN FERNÁNDEZ, José María - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Martín Fernández, José María. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 16 de Agosto de 2016. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 50.117 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 155.693, caratulados "SISTERNA, Elia Beatriz y SISTERNA, María Nimia - S/Sucesorio (Conexidad con autos 151.509)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Sisterna, Elia Beatriz y Sisterna, María Nimia. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Septiembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 50.125 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Por disposición del Séptimo Juzgado en lo Civil de San Juan, en autos N° 152.579, caratulados: "BALMACEDA, Adela Rosa - Sucesorio", se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. Adela Rosa Balmaceda, por el término de 30 días. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de 30 días lo acrediten y se presenten en este proceso. Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 50.122 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos, acreedores

y/o toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Tomasa Costancia Ontivero, para que en el término de 30 días acrediten tal extremo **en autos "ONTIVERO, Tomasa Costancia - Sucesorio Ab Intestato".-**

Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez. 9 de Julio, 27 de Septiembre de 2016. Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 50.128 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Valle Fértil, Dr. Pedro Rodolfo Rizo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Casiva, Eloy Argentino DNI 8.073.347 para que hagan valer su derechos **en autos N° 343/16, caratulados: "CASIVA, Eloy Argentino - S/Sucesorio"**. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales Conf. Art 692 in fine del CPC/Ley 8.037.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Septiembre 2016. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz.-

N° 50.118 Septiembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

La Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 18.463-B-, caratulados "CASTRO, José Edgardo - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, septiembre 12 de 2.016. Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 50.332 Septiembre 28/30. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	4080,00
Impresiones.....	\$	830,00
Venta Boletines Oficiales	\$	320,00
Total.....	\$	5.230,00

28-09-16